



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Diciembre 10 de 2021.-

Señora Juez, paso el presente proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL** Rad. N° **23001311000320170012600**, donde se percata el juzgado que existe un error en el núm. 1 de la parte resolutive, del auto que corrige la sentencia de fecha Diciembre 3 de 2021. **PROVEA.-**

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Diciembre Diez (10) de dos mil Veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que en el auto que corrige la sentencia de fecha Diciembre 3 de 2021, se cometió un error, toda vez que en el núm. 1 de la parte resolutive del mismo, se indicó que el nombre del interdicto es ANDRES MIGUEL PATERNINA VELEZ, siendo lo correcto, **ANDRES MIGUEL VELEZ PATERNINA**, no como anteriormente aparecía.

Corolario de lo expuesto, el despacho corregirá la providencia que ahora nos ocupa, indicando que revisado el expediente observa el despacho que en el núm. 1 de la parte resolutive del auto que corrige la sentencia de fecha Diciembre 3 de 2021, el nombre correcto del interdicto es **ANDRES MIGUEL VELEZ PATERNINA**, con fundamento en los postulados que vienen de ser precisados y apoyo en lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso el cual permite la corrección de toda providencia, por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada. Indicando la citada norma en el inciso 3° que: *“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el núm. 1 de la parte resolutive del auto que corrige la sentencia de fecha Diciembre 3 de 2021, de conformidad con la parte considerativa del presente auto.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ